

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	DIVISORIO
Radicado	05001-40-03-016-2019-00393-00
Demandante	OSCAR ALBERTO SÁNCHEZ Y OTROS
Demandado	RUTH CELINA SÁNCHEZ DE RÚA Y OTROS
Asunto	INCORPORA - ORDENA OFICIAR

Se incorpora contestación presentada de forma oportuna por la curadora Ad. Litem que representa los intereses de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LEÓN ÁNGEL SÁNCHEZ.**

Es prudente señalar que si bien la curadora solicitó el decreto de un nuevo dictamen pericial en el que se realizara el avalúo del inmueble, lo cierto es que de conformidad con el Art. 409, en caso de no haber estado de acuerdo con el dictamen aportado por el demandante con la contestación de la demanda, debió haber aportado un nuevo dictamen con la contestación o en su defecto solicitar convocar al perito para que en audiencia rindiera el correspondiente interrogatorio.

En ese sentido, dado que la contradicción del dictamen pericial aportado con la demanda no se ajusta a los requisitos consagrados en la norma citada ni tampoco a los dispuestos en el Art. 227 y 228 del C.G del P., no habrá de decretarse dicha prueba.

En consecuencia, teniendo en cuenta que ninguno de los demandados presentó excepción alguna en contra de las pretensiones de esta demanda, de conformidad con el Art. 409 del C.G del P. seguiría decretar la división por venta.

Ahora, revisado el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de este proceso encuentra el despacho que en las anotaciones 2, 3 y 4 reposan embargos decretados en procesos coactivos en contra de varios de los copropietarios.

En consecuencia, previo a ordenar la división indicada, con el ánimo de evitar multiplicidad de secuestros y garantizar los derechos de los accionantes en dichos procesos, se ordena oficiar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** para que certifique e indique de forma clara la suerte que corren los procesos ahí consignados y la etapa procesal en la que se encuentran.

Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>84</u></p> <p>Hoy <u>26</u> de agosto de 2020 <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43194e16ff90aac2fb1332f75faba6f0d4c748eee6ab314111fe29dd6c4edb
ec

Documento generado en 24/08/2020 08:51:11 p.m.